

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO ACEPTACION DE POLIZA	VERSION 2	CODIGO FR-CON-24	Aprobado 02/05/2019
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 22/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado por Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

ACEPTACIÓN DE GARANTÍA

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
No. CONTRATO	117 - 2026
CONTRATANTE: NIT	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS NIT. 892.000.458-6
ENTIDAD C.C	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL C.C. N.º 17.422.435 de Guamal - Meta
OBJETO:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50,000,000) M/CTE
PLAZO:	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
POLIZA N°	CV - 100058400
COMPAÑIA DE SEGUROS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT	860.037.013-6

PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	26/01/2026 - 30/04/2027	\$7.500.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	26/01/2026 - 30/12/2027	\$15.000.000,00

FECHA DE APROBACIÓN: 26/01/2026

Por estar de acuerdo con la cláusula del contrato y en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación del Hospital Local de San Martín, se ACEPTA la garantía descrita en la referencia.



CAYETANO PAEZ SAAVEDRA

Gerente

Revisó: Dr. Cristian Felipe Suarez Aguilar - Subgerente	Aprobó: Dr. Cayetano Páez Saavedra - Gerente	Digito: Claudia Liliana Barreto Vega Profesional CPS N°003 de 22026
--	---	--

Dirección. Calle 4 No. 7 - 34 Barrio Camoa - San Martín de los Llanos
 Números Telefónicos: Telefax 648 57 91 Celular No. 311 591 22 87
 Correo Electrónico. Email: administracion@hospitalsanmartinmeta.gov.co



NIF 860037 0116
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: PXUsYStao27dwP8Xcejyw==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 11 N. 88 - 34 PISO 11 y 3 BOGOTA
TELÉFONO 1855600 FAX 2851230 WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000053-0001

No. PÓLIZA: CV-100058100		No. ANEXO: 0		No. CERTIFICADO: 24175489		No. RIESGO:	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/01/2026		SUC. EXPEDIDORA: AG. VILLAVICENCIO	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 26/01/2026		24:00 Horas Del 30/12/2027		N/A		N/A	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		N/A		N/A		N/A	
TOMADOR: ACOSTA CORREAL, CARLOS ANDRES				No. DOC. IDENTIDAD: 17422435			
DIRECCIÓN: CL 12 17 91 BRR CENTRO				TELÉFONO: 3115219506			
ASEGURADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META				No. DOC. IDENTIDAD: 892000458-6			
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 7 - 34				TELÉFONO: 6485791			
BENEFICIARIO: ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META				No. DOC. IDENTIDAD: 892000458-6			
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 7 - 34				TELÉFONO: 6485791			

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 117 DE 2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmondial.com.co
Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/01/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	7.500.000,00	16.977,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 26/01/2026	24:00 Horas Del 30/12/2027	15.000.000,00	52.003,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 22.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
LUZ RAMIREZ HUELGO	AGENTES	100,00		68.980,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			DESCUENTOS	\$
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
			EXTRA PRIMA	\$
			PRIMA NETA	\$ 68.980,00
			GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
			IVA	\$ 14.056,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 88.036,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/01/2026


CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada:  **Angéla Munar** - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

 **TOMADOR**

Lineas de Atención al Cliente:
* Nacional: 01 8000 111 935
* Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

H02JA No.

REGISTRO EN LA CÁMARA DE COLOMBIA DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS



tu compañía siempre

NIT 860.037.013.6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100058400	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24175489	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas De1	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas De1	DÍAS	30/12/2027	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	26/01/2026		30/12/2027			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
							N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



 seguros
mundial®



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERVISOR FINANCIERO

**Garantía única de
cumplimiento en favor de**

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



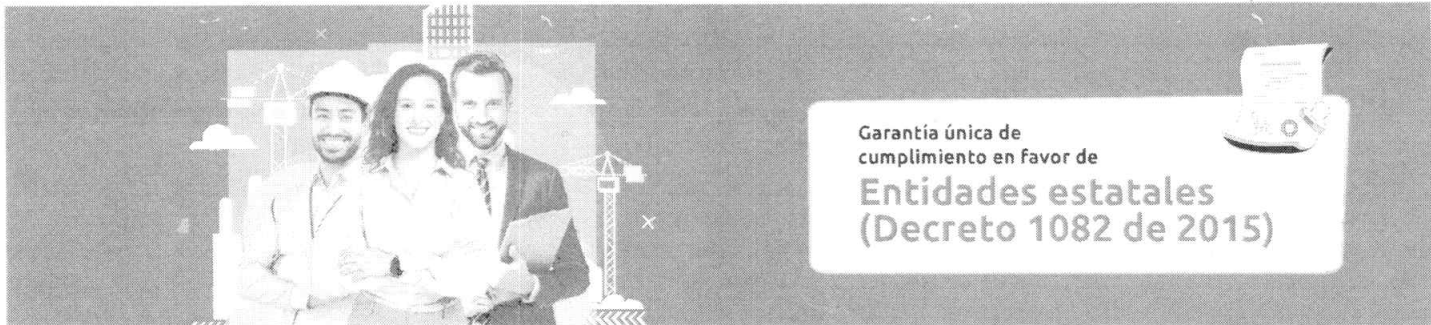
CONTENIDO

	Pág.	
1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	EXCLUSIONES	6
3.	SUMA ASEGURADA	6
4.	VIGENCIA	7
5.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6.	COMPENSACIÓN	9
7.	PAGO DEL SINIESTRO	9
8.	CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9.	SUBROGACIÓN	10
10.	NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11.	NATURALEZA DEL SEGURO	10

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



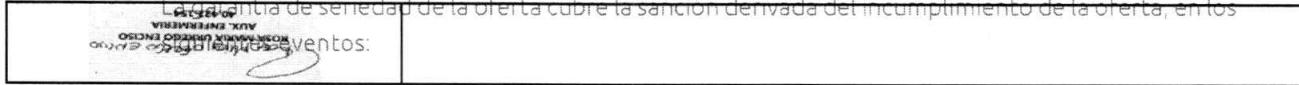
1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación para suscribir el contrato es prorrogado, por el proponente inferior al otorgado.

NOMBRE: TAMAYO VIZCAINO CAMILLA ESMERALDA DIRECCION: MZ E CASA 10 LOS MOLINOS SAN MARTIN U.SERVICIO: SOLTENO	ENTIDAD: ADMINISTRACION DEL SESSS ADRES SOAT FAC. PAZI: V003746 OCUACION: NO APLICA EDAD: 18 Años SEXO: Femenino IDENTIFICACION: CCI120580207
--	--

1.1.2 El retiro de la oferta después de haberse fijado el plazo para la presentación de las ofertas.

HOJA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

892000458

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

REG. N.º 18989 AYLX ENG EMBLMA C.C. 1.120.498.450 LUIS MENDOZA RODRIGUEZ	OPER: FEMR-MENDOZA RODRIGUEZ LUIS STELLA REGISTRO No.: PENDIENTE Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de anticipo, cuando a ello hubiere lugar.
--	--

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

						PARA TRARAMIENTO CC 2025/06/27 06:30 RMUE JERINGA X 10
Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.						
Además, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el presente amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa del contratista y de la responsabilidad de la entidad estatal derivadas de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.						
						PARA TRARAMIENTO CC 2025/06/27 06:30 RMUE JERINGA X 10

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

REG. N.º 18989 AYLX ENG EMBLMA C.C. 1.120.498.450 LUIS MENDOZA RODRIGUEZ	OPER: FEMR-MENDOZA RODRIGUEZ LUIS STELLA REGISTRO No.: PENDIENTE Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la contratación de personal en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
--	---

COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO PAG: 8

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

892000458

HOJA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la entidad podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligación de la entidad contratante que se definan en la carátula o en los anexos que se exhiban a la presente del contrato.

14:00 Intra PADI (1)	12:00 Intra PADI (1)	2025/06/25	3	JERINGA X 10 CC
12:00 Intra PADI (2)	08:00 Intra PADI (1)	2025/06/25	2	AMIKACINA SULFATO SOLUCION
18:00 Intra PADI (1)	08:00 Intra PADI (2)	2025/06/25	2	SOLUCION SALINA
08:00 Intra PADI (1)	08:00 Intra PADI (1)	2025/06/25	1	JERINGA X 10 CC
04:00 Intra SVP (1)	04:00 Intra SVP (1)	2025/06/25	1	SOLUCION SALINA
08:00 Intra PADI (1)	08:00 Intra PADI (1)	2025/06/25	4	CLINAMINA (GOSFAT) SOLUCION
20:00 Intra SVP (1)	20:00 Intra SVP (1)	2025/06/24	1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMP
12:00 Intra MCMF (1)	12:00 Intra MCMF (1)	2025/06/24	1	JERINGA X 10 CC
12:00 Intra MCMF (2)	12:00 Intra MCMF (2)	2025/06/24	2	AMIKACINA SULFATO SOLUCION
08:00 Intra MCMF (1)	08:00 Intra MCMF (1)	2025/06/24	1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMP
08:00 Intra MCMF (1)	08:00 Intra MCMF (1)	2025/06/24	2	SOLUCION SALINA
04:00 Intra PADI (1)	04:00 Intra PADI (1)	2025/06/24	1	SOLUCION SALINA
14:00 Intra MCMF (1)	02:00 Intra PADI (1)	2025/06/24	2	JERINGA X 10 CC

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la negligencia exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado de la falta de mantenimiento preventivo al bien asegurado a la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

PAG: 6
RMUE 2025-06-27





Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angelo Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CV-100053400 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ACOSTA CORREAL, CARLOS ANDRES Asegurado o Beneficiario: ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META / ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META , expedida por la Compañía en 26/01/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AG.VILLAVICENCIO a los 26 días del mes ENERO del año 2026.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE

Bogotá
(+601) 427 47 12/13

Nacional
01 3000 111 935

Sitio Web
www.segurosmundial.com.co



Compañía Mundial de Seguros S.A. S.A.
Bogotá, Colombia. Registro Único de Contribuyentes: 30001111935
Aseguradora inscrita en el Registro de Seguros S.A.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.		24175489	
Fecha de Facturación	26/01/2026	Fecha Límite de Pago	25/02/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		Prima (incluye gastos de expedición)	73.980,00
Póliza No.	CV-100058400	IVA	14.056,00
Periodo Facturado	26/01/2026 30/12/2027	VALOR TOTAL A PAGAR \$	88.036,00
		EFFECTIVO	\$ <input type="text"/>
Datos del Cliente		Cheque	
Nombre / Razón Social	ACOSTA CORREAL, CARLOS	Banco	No Cuenta No Cheque Valor Cheque
	CL 12 17 91 BRR CENTRO 17422435		
Intermediario	LUZ RAMIREZ HUELGOS	TOTAL	

Apreciado Cliente:
 1. No es un pago, es un recibo.
 2. Acreditar el pago de forma correcta (datos correctos) ÚNICAMENTE por medio de depósito en la cuenta de la compañía aseguradora.
 3. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.
 4. Si el pago es en cheque, debe ser en cheque y con el comprobante de pago en mano.
 5. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.
 6. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.
 7. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.
 8. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.
 9. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.
 10. Si el pago es en efectivo, debe ser en efectivo y con el comprobante de pago en mano.

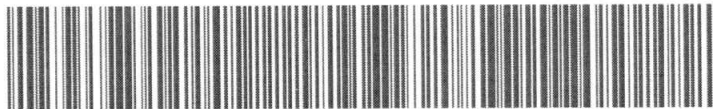
ESPCIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.		24175489	
Fecha de Facturación	26/01/2026	Fecha Límite de Pago	25/02/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		Prima (incluye gastos de expedición)	73.980,00
Póliza No.	CV-100058400	IVA	14.056,00
Periodo Facturado	26/01/2026 30/12/2027	VALOR TOTAL A PAGAR \$	88.036,00
		EFFECTIVO	\$ <input type="text"/>
Datos del Cliente		Cheque	
Nombre / Razón Social	ACOSTA CORREAL, CARLOS	Banco	No Cuenta No Cheque Valor Cheque
	CL 12 17 91 BRR CENTRO 17422435		
Intermediario	LUZ RAMIREZ HUELGOS	TOTAL	

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)0000024175489(3900)88036009620260225

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2




(415)7709998039953(8020)031594(8020)22990000024175489(3900)88036009620260225



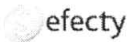

INFORMACIÓN DE PAGO





A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES

OPCIÓN 2



BANCOS









Banco de Occidente



CORRESPONSALES



Te damos más



RECIBO ELECTRONICO No. 100000247

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO 26/01/2026 4:14:54 p.m.

VALOR TOTAL: \$143.238,00

RECIBO DE: ACOSTA CORREAL CARLOS ANDRES

NUMERO DE IDENTIFICACION: 17422435

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100045256	10247628	BANCOLOMBIA	143.238,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100058392-100058400 Certificado(s): 24175470-24175489;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019